

# Transparencia

AÑO 1 - NÚM. 9

DICIEMBRE DE 2011

- Maximizar el uso público de la información
- Proporcionar información precisa, confiable y comprobable
- Mejorar la gestión, desempeño y evaluación de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas

LA NOCIÓN DEL JUICIO PÚBLICO ES CONSUSTANCIAL A LA DE JUSTICIA

## CONTENIDO:

Ética y transparencia	1
Sesión de capacitación...	2
Convocatoria	3

## Ética y transparencia

Por Rodolfo Luis Vigo, especialista en ética judicial



En el pasado Seminario de Transparencia Judicial Federal, el doctor Rodolfo Luis Vigo participó en una conferencia magistral en la que destacó que:

“La solución exitosa de muchos de los problemas que enfrenta hoy la humanidad está ligada más a la ética que al mismo derecho. Por poner un ejemplo, en el tema del medio ambiente el derecho tiene algo que decir, pero para obtener verdaderos resultados, la conciencia ética de las personas sería mucho más importante.

Éticamente hablando, una mala decisión de las personas que ejercen el poder generaría un grave costo para la humanidad que seguramente cuando el derecho intente reaccionar sería demasiado tarde.

En definitiva, la humanidad ha tomado conciencia de la importancia y necesidad de que la ética auxilie al derecho.

La ética, como cualquier disciplina, tiene una materia de la que ocupa y son básicamente los actos humanos realizados con razón y con libertad, por ende lo que uno hace inconscientemente puede tener consecuencias jurídicas, pero no éticas.

El concepto central de la ética es el bien humano, por lo que no hay una nómina de actos malos en sí mismos, cualquier acto puede ser bueno si sus consecuencias lo son, y por supuesto, la teoría ética está

simplemente para juzgar la realidad, porque el contexto pone sin duda mucha influencia.

Sin embargo, hay ciertas exigencias objetivas que hoy reconocemos con relativa rapidez y sin requerir mayor análisis: los derechos humanos. Estos son nuestra tabla, nuestra medida, nuestra regla para medir éticamente la realidad, y por ende, si alguien decide ser esclavo, no lo autorizaremos aunque tenga conciencia de lo que quiera hacer, porque estimamos que contradice aquellas exigencias objetivas.

Solamente podemos apelar a la ética con alguna pretensión, convicción cognitiva y objetiva, de lo contrario no hay posibilidad.

Ahora bien, la ética al principio goza de mala prensa por nuestro modelo, nuestra cultura jurídica, propia de un estado de derecho. Además, nuestras facultades de derecho siguen enseñando que el derecho es una cosa y la ética es otra. Se confina la ética al plano de la justamente autónomo, individual, como nos enseñaban en esa tabla de unilateralidad, bilateralidad, coercibilidad, autonomía y heteronimia.

Pero la injusticia extrema no es derecho, lo diga la mayoría, la unanimidad, el papa o todo el mundo, eso no es derecho. Existe un límite ético para la existencia del derecho y circula bajo el rótulo de principios, valores y

## Ética y transparencia (continuación...)

derechos humanos, por eso los jueces discuten mayorías, minorías y tratan de escoger la mejor respuesta. La mejor, no la única.

El código modelo de ética judicial de Iberoamérica dice que el fin de los jueces, de la función judicial, es conseguir la justicia por medio del derecho, es decir, que dentro del derecho cabe la posibili-

dad de procurar la justicia y circular sobre la ética con el nombre de derechos humanos, valores, fines y principios.

En un estado de derecho constitucional es importante la calidad moral del que opera el derecho, dado que los jueces tienen discrecionalidad y deben elegir la mejor respuesta dentro del derecho vigente.”

## Sesión de capacitación en materia de transparencia para los participantes del “Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios”

Continuando con las acciones para impulsar la cultura de la transparencia, el 30 de noviembre pasado se llevó a cabo una sesión de capacitación dentro del “Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios” en el Edificio Olimpo de Avenida Revolución.

Durante la sesión de capacitación surgieron múltiples cuestionamientos sobre la clasificación de información y la intervención del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La clasificación de la información corresponde a los órganos jurisdiccionales que la hayan generado, resguardado o conservado en sus archivos por cualquier título, así como elaborar la versión pública de los documentos que les sean solicitados vía procedimiento de acceso, o

bien, realizar el marcado con rojo de los datos que sean de carácter reservado o confidencial en los documentos electrónicos que registren en el SISE, a efecto de que se realice una versión pública automatizada al momento de su consulta en Internet.

Si la información fue requerida mediante una solicitud de acceso, en el supuesto de que los órganos jurisdiccionales la nieguen por ser de carácter reservado, confidencial, inexistente o que se otorgue en modalidad distinta a la señalada por el solicitante, el Comité iniciará de oficio el procedimiento de clasificación de información, y con base en los fundamentos y motivos esgrimidos por los órganos jurisdiccionales resolverá si revoca, confirma o modifica dicha determinación y, por tanto, si es procedente otorgar o negar lo solicitado.



La Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del CJF

# Convoca

a todos los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, para presentar artículos

## Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales para la integración de una publicación en la materia

Los participantes podrán elaborar sus artículos considerando las sugerencias del temario, que puede ser ampliado con la única limitante de que el enfoque sea aplicable a la perspectiva del Poder Judicial de la Federación.

### TEMAS

1. Transparencia
2. Acceso a la Información
3. Protección de Datos Personales

### BASES

**PUBLICACIÓN.** Los trabajos seleccionados serán incluidos en la publicación que editará el Consejo de la Judicatura Federal. El nombre de la obra lo determinará la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

El Consejo de la Judicatura Federal estará facultado para difundir su contenido en los términos de la cesión de derechos correspondiente.

**CONTENIDO.** La elaboración de la publicación tiene por objeto proporcionar un texto que sirva de apoyo para difundir los derechos fundamentales previstos en el artículo 6o. constitucional, respecto de la información que tiene bajo su resguardo el Consejo de la Judicatura Federal; por tanto, los artículos deberán desarrollar conceptos relacionados con la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

### REQUISITOS.

1. Trabajos originales e inéditos, que no se encuentren inscritos en otro concurso ni pendientes de publicación.
2. Elaborarse en letra Arial 12, con interlineado 1.5, en tamaño carta y con todos los márgenes de 3 centímetros.
3. La extensión máxima será de 10 cuartillas.
4. Incluir una síntesis del artículo.
5. Presentar el artículo con pseudónimo y los datos de identificación en sobre cerrado.

**INSCRIPCIÓN.** Los trabajos podrán presentarse a partir de la publicación de la presente y hasta el **15 de enero de 2012**.

**RECEPCIÓN.** El registro de inscripción y el envío del documento se realizarán de manera electrónica a través del portal <http://www.cjf.gob.mx/transparencia/convocatoria>

**EVALUACIÓN.** Los artículos que reúnan los requisitos de esta convocatoria serán evaluados por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales. Se tomará en cuenta:

- Marco teórico y sustento jurídico.
- Desarrollo del contenido.
- Claridad y originalidad en el desarrollo.
- Solidez en la argumentación.

**SELECCIÓN.** Los Consejeros integrantes de la Comisión seleccionarán los artículos que conformarán la publicación. Sus decisiones serán inapelables.

**RESULTADOS.** Los nombres de los participantes, cuyos artículos hayan sido seleccionados, se darán a conocer a más tardar el **24 de febrero de 2012**, en el Portal de Transparencia del Consejo (<http://www.cjf.gob.mx/transparencia>).

**RECONOCIMIENTOS.** Se entregará reconocimiento a todos los participantes, mención especial a los mejores trabajos y la difusión a través del Canal Judicial y de la revista Compromiso.

**CUESTIONES NO PREVISTAS.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Consejo de la Judicatura



## **Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales**

### **Integrantes:**

- Consejero Jorge Efraín Moreno Collado (Presidente)
  - Consejero Óscar Vázquez Marín
- Consejero Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández

## **Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

### **Integrantes:**

- Magistrada Lilia Mónica López Benítez (Presidenta)
  - Magistrado Edwin Noé García Baeza
  - Licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz

Av. Insurgentes Sur 2417, Séptimo Piso Ala Sur,  
Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal  
Teléfono: (55) 5490-8000  
Lada sin costo: 01 800 710 75 33  
Extensiones: 1762 y 2846  
Correo: [comitedeacceso@cjf.gob.mx](mailto:comitedeacceso@cjf.gob.mx)  
**Impulsar la cultura de transparencia**

**www**.[cjf.gob.mx/transparencia/comite](http://www.cjf.gob.mx/transparencia/comite)